Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 398

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 850/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA INFOTEC S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 47/2022 "ADQUISICIÓN DE SET DE BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL MSP Y BS" – PLURIANUAL - ID N° 414.924

Asunción, 13 de marzo de 2024.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° **47/2022 "ADQUISICIÓN DE SET DE BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL MSP Y BS" – PLURIANUAL - ID N° 414.924**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de este set de bombas que fue adjudicado en el proceso supra mencionado, considerando que ha llegado a un 100% de ejecución, y a fin de cubrir las necesidades, conforme a lo expuesto en la Nota DTI N° 36/2024, remitido por la Dirección de Terapias.

Que, en fecha 09 de enero de 2024, vía nota la firma INFOTEC S.A. manifiesta su disposición para una eventual ampliación de hasta el 20% del contrato.

Que, la ampliación del monto del contrato formalizado en el marco de la LPN N° 47/2022 "ADQUISICIÓN DE SET DE BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL – ID N° 414.924, deberá ajustarse al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNID. DE MEDIDA	PRESENTACION	CANT. MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANT. AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
2	SET DE BOMBAS DE INFUSION	UNIDAD	UNIDAD	60.000	SET PRIMARIO PLUM	COSTA RICA	73.240	12.000	878.880.000
Monto Total Ampliado: Ochocientos setenta y ocho millones ochocientos ochenta mil.									**878.880.000**

Que, atendiendo el aumento de pacientes en los diferentes servicios, nos vemos en la necesidad de ampliar el presente Contrato Abierto N° 850/2022 y corresponde recurrir a las normativas en las cuales quedará enmarcada en las disposiciones del Art. 55, inciso b), del mismo cuerpo legal, que DISPONE "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: b) modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público", debiendo acreditarse a tal efecto en que está comprometido el interés público.

En tal sentido se justifica y fundamenta la modificación en la norma citada, en los siguientes términos:

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Lic. Mónica Ayala Ramos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 398

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 850/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA INFOTEC S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 47/2022 "ADQUISICIÓN DE SET DE BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL MSP Y BS" – PLURIANUAL - ID N° 414.924

Asunción, 13 de Marzo de 2024.-

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Teniendo en cuenta, que es muy necesaria para la atención de los pacientes que acuden a los diversos servicios y debiendo el M.S.P. y B.S. satisfacer los requerimientos de las dependencias de salud a nivel país donde los pacientes son tratados, es preciso contar con los mismos, según lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El suministro de este medicamento es de suma importancia, y necesario en el hospital de referencia nacional.

El set de bombas de infusión es un dispositivo desechable, se usan para suministrar fluidos o fármacos en solución al paciente, sea por vía intravenosa, subcutánea, epidural, parenteral o enteral, son esenciales para el funcionamiento adecuado de las unidades de Terapia Intensiva.

Así mismo, informamos que el interés público comprometido es la salud pública de la población nacional, y la solución deseada con la modificación solicitada es la de proveer a los pacientes en tiempo y en forma la medicación requerida o indicada por los médicos y la continuidad de sus tratamientos, porque suspender ocasionaría un avance de la Enfermedad (impacto negativo en su salud).

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Lic. Mónica Avila Barrios, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PARAGUAY

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 398

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 850/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA INFOTEC S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 47/2022 "ADQUISICIÓN DE SET DE BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL MSP Y BS" – PLURIANUAL - ID N° 414.924

Asunción, 13 de Marzo de 2024.-

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del estado.

Que, el presente proceso no cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo que la suscripción de la adenda se encuentra supeditada a la obtención del mismo.

Que, ante lo solicitado el criterio es que con esta modificación esta Institución que no se presenta una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 08 de febrero de 2022, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", se establece en su Artículo 8°: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1, Nivel Central y de aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".* (Sic.)

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. Nº 68/2024, de fecha 19 de febrero de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Lic. Mónica Ayala Stryos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 398

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 850/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA INFOTEC S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 47/2022 "ADQUISICIÓN DE SET DE BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL MSP Y BS" – PLURIANUAL - ID N° 414.924

Asunción, 13 de Marzo de 2024.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1º **AUTORIZAR** la **AMPLIACIÓN DEL MONTO DÉL CONTRATO ABIERTO Nº 850/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA INFOTEC S.A. CON RUC Nº 80021897-3, EN EL MARCO DE LA LPN N° 47/2022 "ADQUISICIÓN DE SET DE BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO PARA EL MSP Y BS" – PLURIANUAL - ID N° 414.924**, conforme a lo expuesto en exordio de la presente resolución, y en base al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNID. DE MEDIDA	PRESEN TACION	CANT. MAXIMA	MARCA	PROCE DENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANT. AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
2	SET DE BOMBAS DE INFUSION	UNIDAD	UNIDAD	60.000	SET PRIMARIO PLUM	COSTA RICA	73.240	12.000	878.880.000
Monto Total Ampliado: Ochocientos setenta y ocho millones ochocientos ochenta mil.									878.880.000

Artículo 2º Establecer que la adenda correspondiente sea suscripta por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES), previa obtención del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 3º Ordenar que la Firma INFOTEC S.A., presente la correspondiente ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, conforme al monto ampliado.

Artículo 4º La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 5º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES
24 MAY 2024
SIMESE Nº 75121
Lic. Rodo Yegros
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

Mónica Ayala Delgado
Unidad de Gestión Documental y Archivo
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REC. MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 14 MAR. 2024 HORA: 10:26
Nº 7512/24 FIRMA:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL